

16
737

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
La ciudad

MARIA HAIDEE PATIÑO VALVERDE, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 38100073 de Rovira, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

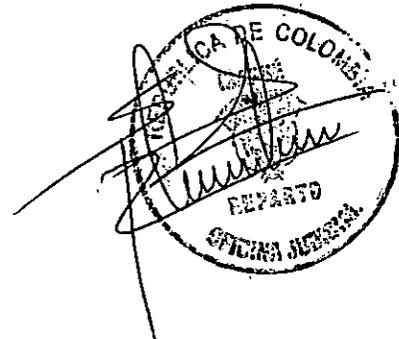
Respetuosamente,

Maria Haidee Patiño Valverde
MARIA HAIDEE PATIÑO VALVERDE
C.C N° 38100073 de Rovira

Acepto
Oscar Conde Ortiz

OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

RAMA JUDICIAL		
Dirección Seccional de la Rama Judicial		
DISTRITO IBAQUÉ		
Fecha	11 SEP 2014	
La anterior Demanda	<input type="checkbox"/>	Memorial <input type="checkbox"/> Poder <input type="checkbox"/>
dirigida al JUZGADO	Administrativo - reparto	
de	Abogado	
para su autenticación, por	Maria Haidee Patiño	
con C.C.	38 100 073	de Rovira
T.P. No.	del C.S. de la J.	
Firma	<i>Maria Haidee Patiño</i>	
Oficina Judicial	Camilo Torres	



17
238

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
La ciudad

ANYI CAMILA LOPEZ VALVERDE, mayor de edad, vecina y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificada con cédula de ciudadanía N° 1117532237 de Florencia - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Camila López
ANYI CAMILA LOPEZ VALVERDE
C.C N° 1117532237 de Florencia - Caquetá

Acepto
[Signature]

OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

	RAMA JUDICIAL DE LA FUERZA PUBLICA OFICINA DE COORDINACION AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL OFICINA DE APOYO FLORENCIA - CAQUETA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.F.C.) COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)	
Señor(a)	<i>Anyi Camila Lopez Valverde</i>
Quien exhibió la C.C. No.	<i>1.117.532.237</i>
de	<i>Florencia</i> T.P. No. <i>39.689</i>
Firma:	<i>Camila Lopez</i>
HUELLA	FECHA <i>23 JUL 2014</i>



Señor (a)

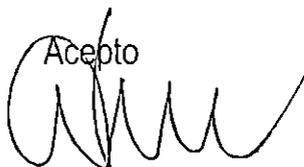
Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
La ciudad

NILED VIVIANA LOPEZ VALVERDE, mayor de edad, vecina y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificada con cédula de ciudadanía N° 1117542874 de Florencia - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **OSCAR CONDE ORTIZ**, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

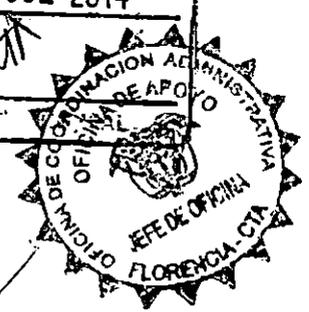
Respetuosamente,

NILED VIVIANA LOPEZ VALVERDE
NILED VIVIANA LOPEZ VALVERDE
C.C N° 1117542874 de Florencia - Caquetá

Acepto


OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

 RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA OFICINA DE APOYO FLORENCIA - CAQUETA	
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.) COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)	
Señor(a)	<u>Niled Viviana Lopez Valverde</u>
Origen exhibió la C.C. No.	<u>1117542874</u>
de	<u>J. Conde</u> T.P. No: _____
Firma:	<u>NILED VIVIANA LOPEZ VALVERDE</u>
FECHA	<u>24 JUL 2014'</u>
Presentado por	<u>[Signature]</u> JEFE DE OFICINA



Señor (a)

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions. It emphasizes that this is crucial for ensuring the integrity of the financial statements and for providing a clear audit trail.

2. The second part of the document outlines the various methods used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the sampling process and the statistical techniques employed to ensure the reliability of the results.

3. The third part of the document presents the findings of the study. It shows that there is a significant correlation between the variables being studied, which supports the hypothesis that was tested.

4. The final part of the document discusses the implications of the findings and provides recommendations for future research. It suggests that further studies should be conducted to explore the relationship between the variables in greater detail.

79
240

Señor

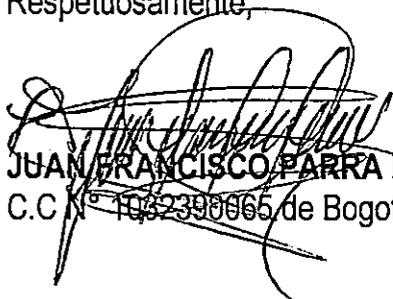
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

La ciudad

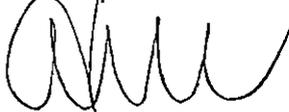
JUAN FRANCISCO PARRA PERDOMO, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1032390065 de Bogotá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, puesto que nuestra vivienda recibió los impactos de balas procedentes garitas ubicadas en el puente del rio antes mencionado, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,


JUAN FRANCISCO PARRA PERDOMO
C.C. N° 1032390065 de Bogotá.

Acepto


OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

 RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA OFICINA DE APOYO FLORENCIA - CAQUETÁ	
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL (Art. 84 C.P.C.) COMPARECIÓ ANTE ESTA OFICINA EL (LA)	
Señor (a) <u>Juan Francisco Parra Perdomo</u>	
Quién exhibió la C.C. No. <u>1032390065</u>	
de <u>Bogotá</u> T.P. No. _____	
Firma <u>[Signature]</u>	
	
FLORENCIA, JUEFE DE OFICINA	

20
211

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

La ciudad

MARTHA ISABEL LOPEZ RUIZ, mayor de edad, vecina y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65783765 de Ibagué - Tolima, actuando en nombre propio y representación de la menor **VALENTINA REYES LOPEZ**, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **OSCAR CONDE ORTIZ**, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, puesto que nuestra vivienda recibió los impactos de balas procedentes garitas ubicadas en el puente del río antes mencionado, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Marta Isabel Lopez Ruiz
MARTHA ISABEL LOPEZ RUIZ
C.C N° 65783765 de Ibagué – Tolima.

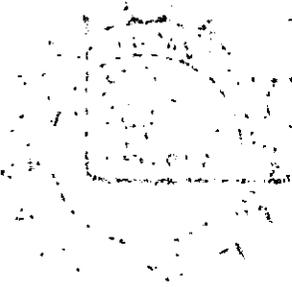
Asepto
[Signature]

OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DE PODER JUDICIAL PÚBLICO	
OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	
OFICINA DE APOYO	
FLORENCIA - CAQUETÁ	
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL (Art. 24 C.P.C.)	
COMPARECÍO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)	
Señor (a)	<i>Marta Isabel Lopez Ruiz</i>
Quién exhibió la C.C. No.	<i>65783765</i>
de	<i>Ibague</i>
T.P. No.	<i>[Signature]</i>
Firma	<i>Marta Isabel Lopez Ruiz</i>
FECHA	<i>2 SEP 2014</i>
[Fingerprint]	
[Signature]	
[Circular Stamp: OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA OFICINA DE APOYO FLORENCIA]	

Presentacion personal con constancia de [Signature] do [Signature]

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-3700
FAX: 773-936-3701
WWW: WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU



21
217

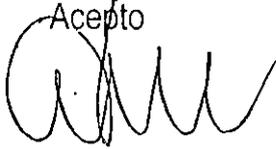
Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
La ciudad

HEDER NUÑEZ HERNANDEZ, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Itarca, identificado con cédula de ciudadanía N° 96341129 de Montañita - Caquetá, actuando en nombre propio, y representación de los menores LAURA YICELA NUÑEZ RIVERA y JHON MARIO NUÑEZ RIVERA, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,


HEDER NUÑEZ HERNANDEZ
C.C N° 96341129 de Montañita - Caquetá

Acepto


OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

	OFICINA JUDICIAL DE PODER PUBLICO OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA OFICINA DE APOYO FLORENCIA - CAQUETA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.) COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)	
Señor(a) <u>Heder Nuñez Hernandez</u>	
Quien exhibió la C.C. No. <u>96341129</u>	
de <u>Montañita</u> T.P. No. <u> </u>	
Firma: <u>OSCAR CONDE ORTIZ HERNANDEZ</u>	
	FECHA <u>23 JUL 2016</u>



22
243

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

La ciudad

PIEDAD MILENA RIVERA DIAZ, mayor de edad, vecina y residente en la vereda Itarca, identificada con cédula de ciudadanía N° 40088680 de Montañita - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Piedad Milena Rivera Diaz
PIEDAD MILENA RIVERA DIAZ
C.C N° 40088680 de Montañita - Caquetá

Acepto
[Firma]

OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

	RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA OFICINA DE APOYO FLORENCIA - CAQUETA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.) COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)	
Señor(a)	<i>Piedad Milena Rivera Diaz</i>
Quien exhibió la C.C. No.	<u>40088680</u>
de	<u>La Montañita - Caquetá</u>
Firma:	<i>Piedad Milena Rivera Diaz</i>
	FECHA <u>2-6 AGO 2014</u>
Huella	<i>[Firma]</i> JEFE DE OFICINA DE APOYO JUDICIAL APO



Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan.

83
244

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
La ciudad

OSCAR MAURICIO NUÑEZ RIVERA, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Itarca, identificado con cédula de ciudadanía N° 1119215431 de Montañita - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

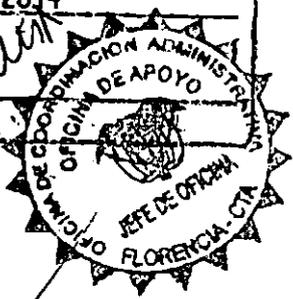
El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Oscar Mauricio Nuñez Rivera
OSCAR MAURICIO NUÑEZ RIVERA
C.C N° 1119215431 de Montañita – Caquetá.
1119215431

Acepto
[Signature]

OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

TRIBUNAL JUDICIAL DE PRIMERA INSTANCIA
 OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
 OFICINA DE APOYO
 FLORENCIA - CAQUETA
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)
 COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)
 Señor(a) Oscar Mauricio Nuñez Rivera
 Quien exhibió la C.C. No. 1.119 215 431
 de Montañita T.P. No. 39.689
 Firma: Oscar Mauricio Nuñez Rivera
 FECHA: 23 JUL 2014


24
245

Señor

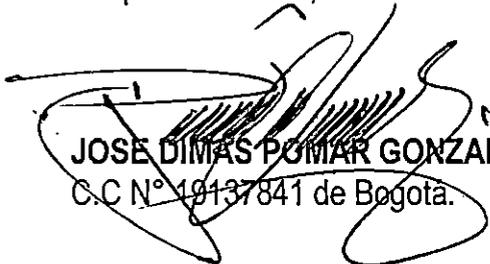
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

La ciudad

JOSE DIMAS POMAR GONZALEZ, mayor de edad, vecino y residente en vereda Itarca, jurisdicción del Municipio de Montañita - Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19137841 de Bogotá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, que me fueron ocasionados, lo mismo que a mi compañera permanente LIGIA HURTADO LUNA, cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego cruzado cuando el enfrentamiento se extendió por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,


JOSE DIMAS POMAR GONZALEZ
C.C. N° 19137841 de Bogotá.

Acepto


OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
OFICINA DE APOYO
FLORENCIA - CAQUETA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)
 COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)

Señor(a) Jose Dimas Pomar Gonzalez

Quien exhibió la C.C. No. 19137841

de Bogota T.P. No. 39.689

Firma: 

FECHA 19/03/2014 OCT 2014



JEFE DE OFICINA DE APOYO



Handwritten text, possibly a list or notes, located in the lower-left quadrant of the page. The text is extremely faint and illegible due to low contrast and scan quality. It appears to be organized into several lines or paragraphs, but the specific content cannot be discerned.

25
246

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

La ciudad

LIGIA HURTADO LUNA, mayor de edad, vecina y residente en vereda Itarca, jurisdicción del Municipio de Montañita - Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40660164 de Solano - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, que me fueron ocasionados, lo mismo que a mi compañero permanente JOSE DIMAS POMAR GONZALEZ, cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego cruzado cuando el enfrentamiento se extendió por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Ligia Hurtado Luna
LIGIA HURTADO LUNA
C.C N° 40660164 de Solano - Caquetá.

Acepto

[Signature]

OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
OFICINA DE APOYO
FLORENCIA - CAQUETA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)
COMPARECÍO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)

Señor(a) Ligia Hurtado Luna

Quien exhibió la C.C. No. 40660164

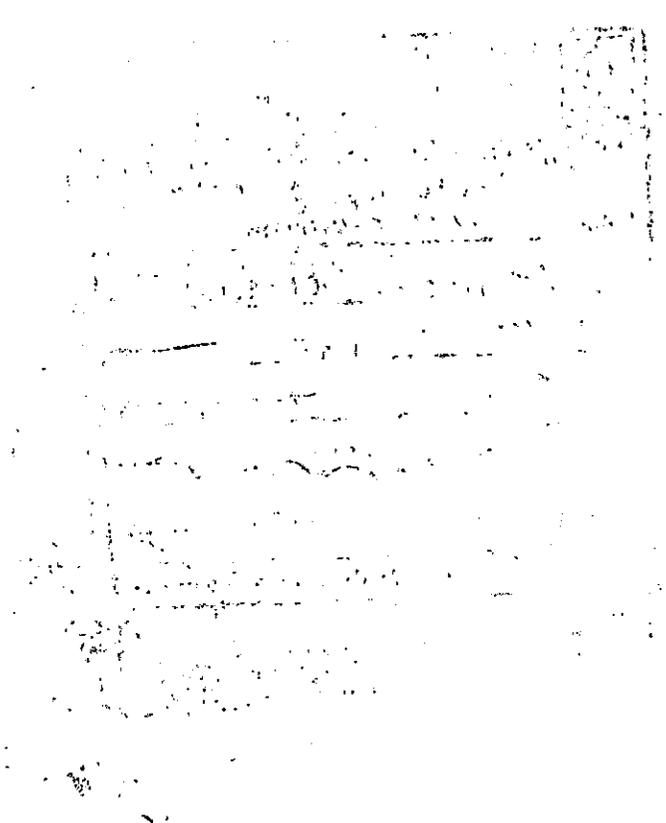
de Solano T.P. No. _____

Firma: Ligia Hurtado Luna

FECHA 03 OCT 2014

JEFE DE OFICINA DE APOYO





26
247

Señor

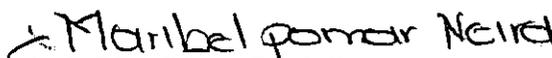
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

La ciudad

MARIBEL POMAR NEIRA, mayor de edad, vecina y residente Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30509273 del Florencia – Caquetá, actuando en nombre propio y representación de mis hijas menores DIANA CAROLINA RAMIREZ POMAR y CAROL ANDREA RAMIREZ POMAR, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, que le fueron ocasionados a mi padre, cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego cruzado cuando el enfrentamiento se extendió por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,


MARIBEL POMAR NEIRA
C.C N° 30509273 del Florencia – Caquetá.

Acepto


OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
 OFICINA DE APOYO
 FLORENCIA - CAQUETA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)
 COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)

Señor (a) MARIBEL POMAR NEIRA

Quién exhibió la C.C. Nro. 30.509.273
 de FLORENCIA T.P. Nro. XXX

Firma: Maribel Pomar Neira

Fecha: 09-ene-15



Huella

[Handwritten signature]

Jefe Oficina de Apoyo



278

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)
La ciudad

DINNSON POMAR NEIRA, mayor de edad, residenciado en Florencia - Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.342.646 de La Montañita - Caquetá, actuando en nombre propio y representación de mis hijos menores DIANA VALENTINA POMAR ESTRADA, JUAN DAVID POMAR ROJAS y KAREN DAYANA POMAR OSORIO, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, que le fueron ocasionados a mi padre JOSE DIMAS POMAR GONZALEZ, cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego cruzado cuando el enfrentamiento se extendió por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Dinnsón Pomar Neira
DINNSON POMAR NEIRA
C.C N° 96.342.646 de La Montañita - Caquetá.

Acepto
[Firma]

OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

 RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA OFICINA DE APOYO FLORENCIA - CAQUETA	
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.) COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)	
Señor(a) <i>Dinnsón Pomar Neira</i>	
Quien exhibió la C.C. No. <u>96 342 646</u>	
de <u>La Montañita</u> P. No. _____	
Firma: <i>Dinnsón Pomar Neira</i>	
	FECHA: <u>10 4 DIC 2015</u>
JEFE DE OFICINA DE APOYO JUDICIAL	

OFICINA DE APOYO JUDICIAL
FLORENCIA - CAQUETA

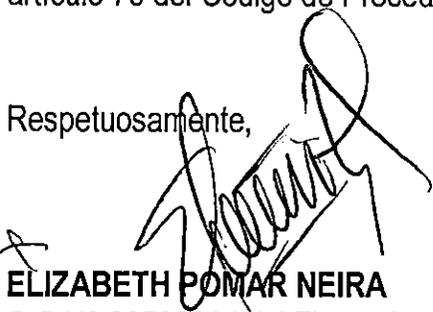
28
219

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)
La ciudad

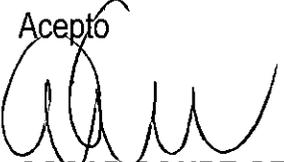
ELIZABETH POMAR NEIRA, mayor de edad, domiciliada en Florencia - Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.506.315 del Florencia - Caquetá, actuando en nombre propio y representación de mis hijos menores MATEO SERNA POMAR y DANIELA SARRIAS POMAR, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, que le fueron ocasionados a mi padre JOSE DIMAS POMAR GONZALEZ, cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego cruzado cuando el enfrentamiento se extendió por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,


ELIZABETH POMAR NEIRA
C.C N° 30506315 del Florencia - Caquetá.

Acepto


OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE APOYO
FLORENCIA-CAQUETA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)
COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)
Señor(a) Elizabeth Pomar Neira
Quién exhibió la C.C. No 30506315
de Florencia

FECHA 10 de DIC 2015



250

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)
La ciudad

DANIEL ALBERTO CARREÑO HURTADO, mayor de edad, residenciado en Florencia - Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.491.432 de Florencia - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, que le fueron ocasionados a mi madre LIGIA HURTADO LUNA, cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego cruzado cuando el enfrentamiento se extendió por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,
Daniel Alberto Carreño Hurtado
Daniel A. Carreño Hurtado

DANIEL ALBERTO CARREÑO HURTADO
C.C N° 1.117.491.432 de Florencia - Caquetá.

Acepto
[Signature]

OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

 RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA OFICINA DE APOYO FLORENCIA-CAQUETA	
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.) COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)	
Señor(a) <i>Daniel Alberto Carreño Hurtado</i>	
Quién exhibió la C.C No <u>1.117.491.432</u>	
de <u>Florencia</u> T.P. No <u>[Signature]</u>	
Firma <i>Daniel Alberto Carreño Hurtado</i>	
 HUGELA	FECHA <u>19 mar 2015</u>
JEFE DE OFICINA DE APOYO	



30
251

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)
La ciudad

MEDIO DE CONTROL DE: ACCION DE GRUPO

DELLANID TRUJILLO PEREZ, mayor de edad, vecina y residente en la vereda ITARCA, jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26620120 de Montañita – Caquetá, en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación demanda por Medio de Control de Acción de Grupo, contra la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, para que se le declare administrativa y patrimonialmente responsable por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados a mí y a mi familia, cuando un grupo armado arremetió contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del municipio de La Montanita, Caquetá, quedando en medio del fuego, hechos ocurridos el día 10 de marzo del año 2014, aproximadamente a las 12 y 30 pm.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Dellanid Trujillo P.
DELLANID TRUJILLO PEREZ
C.C. No. 26620120 de Montañita – Caquetá.

Acepto

Oscar Conde Ortiz

OSCAR CONDE ORTIZ
T.P N° 39.689 del C. S de la J.

	RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO	
	OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA OFICINA DE APOYO FLORENCIA - CAQUETA	
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.) COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)		
Señor(a) <u>Dellanid Trujillo Perez</u>		
Quien exhibió la C.C. No. <u>26.620120</u>		
de <u>Montañita</u> T.P. No. <u>—</u>		
Firma: <i>Dellanid Trujillo P.</i>		
	FECHA	<u>29 JUL 2014</u>

252

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)
La ciudad

MEDIO DE CONTROL DE: ACCION DE GRUPO

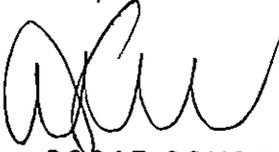
AMADEO SUAREZ PORRAS, mayor de edad, vecino y residente en la vereda ITARCA, jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1674676 de Montañita, en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación demanda por Medio de Control de Acción de Grupo, contra la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, para que se le declare administrativa y patrimonialmente responsable por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados a mí y a mi familia, cuando un grupo armado arremetió contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, hechos ocurridos el día 10 de marzo del año 2014, aproximadamente a las 12 y 30 pm.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,


AMADEO SUAREZ PORRAS
C.C. No. 1674676 de Montañita

Acepto


OSCAR CONDE ORTIZ
T.P N° 39.689 del C. S de la J.

 RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA OFICINA DE APOYO FLORENCIA - CAQUETÁ	
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL (Art. 84 C.P.C.) COMPARECió ANTE ESTA OFICINA EL (LA)	
Señor (a) <u>Amadeo Suarez Porras</u>	
Quién exhibió la C.C. No. <u>1.674676</u>	
de <u>Florencia</u> T.P. No. <u>39.689</u>	
Firma <u>Amadeo Suarez Porras</u>	
FECHA: <u>29 DIC. 2014</u>	
	
HUELLA JEFE DE OFICINA	



253

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)
La ciudad

MEDIO DE CONTROL DE: ACCION DE GRUPO

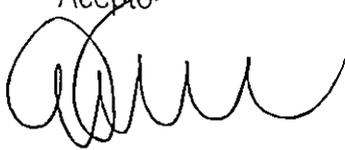
FABIAN DARIO SUAREZ TRUJILLO, mayor de edad, vecino y residente en la vereda ITARCA, jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, identificado como aparece al pie de mi firma, en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación demanda por Medio de Control de Acción de Grupo, contra la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, para que se le declare administrativa y patrimonialmente responsable por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados a mí y a mi familia, cuando un grupo armado arremetió contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del municipio de La Montanita, Caquetá, quedando en medio del fuego, hechos ocurridos el día 10 de marzo del año 2014, aproximadamente a las 12 y 30 pm.

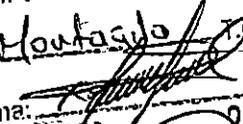
El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,


FABIAN DARIO SUAREZ TRUJILLO
C.C. No. 96343599

Acepto


OSCAR CONDE ORTIZ
T.P N° 39.689 del C. S de la J.

OFICINA DE DEFENSA NACIONAL ADMINISTRATIVA
 OFICINA DE APOYO
 FLORENCIA - CAQUETA
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (ART. 84 C.P.C.)
 COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)
 Señor(a) Fabian Dario Suarez Trujillo
 Quien exhibió la C.C. No. 96343599
 de Montasido No. 0
 Firma: 
 FECHA 29 JUL 2014



23
254

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)
La ciudad

MEDIO DE CONTROL DE: ACCION DE GRUPO

esposa de Fabian David

LEYDY ESMEIRA GUTIERREZ CESPEDES, mayor de edad, vecina y residente en la vereda ITARCA, jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, identificada como aparece al pie de mi firma, en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación demanda por Medio de Control de Acción de Grupo, contra la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, para que se le declare administrativa y patrimonialmente responsable por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados a mi y a mi familia, cuando un grupo armado arremetió contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del municipio de La Montanita, Caquetá, quedando en medio del fuego, hechos ocurridos el día 10 de marzo del año 2014, aproximadamente a las 12 y 30 pm.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Leidy E Gutierrez @
LEYDY ESMEIRA GUTIERREZ CESPEDES
C.C. No. *1117485776*

Acepta

[Signature]

OSCAR CONDE ORTIZ
T.P N° 39.689 del C. S de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA OFICINA DE APOYO FLORENCIA - CAQUETA	
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.) COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)	
Señor(a) <i>Leidy Esmeira Gutierrez Cespedes</i>	
Quien exhibió la C.C. No. <i>1117485776</i>	
de <i>Florencia</i> T.P. No. <i>00</i>	
Firma: <i>Leidy E Gutierrez @</i>	
	FECHA <i>29 JUL 2014</i>



24
255

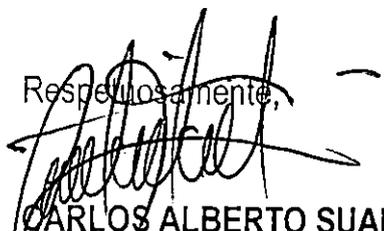
Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)
La ciudad

MEDIO DE CONTROL DE: ACCION DE GRUPO

CARLOS ALBERTO SUAREZ TRUJILLO, mayor de edad, vecino y residente en la vereda ITARCA, jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, identificado como aparece al pie de mi firma, en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación demanda por Medio de Control de Acción de Grupo, contra la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, para que se le declare administrativa y patrimonialmente responsable por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados a mí y a mi familia, cuando un grupo armado arremetió contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del municipio de La Montanita, Caquetá, quedando en medio del fuego, hechos ocurridos el día 10 de marzo del año 2014, aproximadamente a las 12 y 30 pm.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,



CARLOS ALBERTO SUAREZ TRUJILLO
C.C. No. 1719213332

Acepto



OSCAR CONDE ORTIZ
T.P N° 39.689 del C. S de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE APOYO
FLORENCIA - CAQUETA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)
COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)

Señor (a) CARLOS ALBERTO SUAREZ TRUJILLO

Quién exhibió C.C. Nro. 1.119.213.332

de LA MONTAÑITA T.P. Nro. XXXX

Firma:

Fecha: 20-ago-14



Huella

[Handwritten Signature]
Jefe Oficina de Apoyo



256

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)
La ciudad

MEDIO DE CONTROL DE: ACCION DE GRUPO

SOLVEIRA SUAREZ TRUJILLO, mayor de edad, vecina y residente en la vereda ITARCA, jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1119215280 de Montañita, en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación demanda por Medio de Control de Acción de Grupo, contra la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, para que se le declare administrativa y patrimonialmente responsable por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados a mí y a mi familia, cuando un grupo armado arremetió contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, hechos ocurridos el día 10 de marzo del año 2014, aproximadamente a las 12 y 30 pm.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil

Respetuosamente,

Solveira Suarez T.
SOLVEIRA SUAREZ TRUJILLO
C.C. No. 1119215280 de Montañita

Acepto
[Signature]

OSCAR CONDE ORTIZ
T.P N° 39.689 del C. S de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL PÚBLICO
 OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
 OFICINA DE APOYO
 FLORENCIA - CAQUETA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)
 COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)

Señor(a) Solveira Suarez Trujillo

Quien exhibió la C.C. No. 1119215280

de Montañita T.P. No. 39.689

Firma: Solveira Suarez T.

FECHA 29 JUL 2014

[Stamp]



257

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)
La ciudad

MEDIO DE CONTROL DE: ACCION DE GRUPO

MAYERLY SUAREZ TRUJILLO, mayor de edad, vecina y residente en la vereda ITARCA, jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, identificada como aparece al pie de mi firma, en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación demanda por Medio de Control de Acción de Grupo, contra la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, para que se le declare administrativa y patrimonialmente responsable por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados a mí y a mi familia, cuando un grupo armado arremetió contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del municipio de La Montanita, Caquetá, quedando en medio del fuego, hechos ocurridos el día 10 de marzo del año 2014, aproximadamente a las 12 y 30 pm.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

X Mayerly Suarez Trujillo
MAYERLY SUAREZ TRUJILLO
C.C. No. 7119276370

Acepto

OSCAR CONDE ORTIZ
T.P N° 39.689 del C. S de la J.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE APOYO
FLORENCIA - CAQUETA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)
COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)

Señor(a) Mayerly Suarez Trujillo

Quien exhibió la C.C. No. 1.119276370

de Montanita T.P. No. 39.689

Firma: X Mayerly Suarez

FECHA 29 JUL 2014

37
288

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

La ciudad

MERCEDES GUALY CASTRO, mayor de edad, vecina y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificada con cédula de ciudadanía N° 26625585 de Montañita - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, junto con mi hija YUDY ANDREA MOLANO GUALY, mi hermana EMILIANID GUALY CASTRO, mi madre MARIA RAQUEL CASTRO y mis sobrinos YORMAN DUAN SALAZAR GUALY y RONAL FERLEY SALAZAR GUALY, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Mercedes Gualy Castro

MERCEDES GUALY CASTRO

C.C N° 26625585 de Montañita - Caquetá.

Acepto

[Signature]

OSCAR CONDE ORTIZ

C.C. 19'486.959 de Bogotá

T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
 OFICINA DE APOYO
 FLORENCIA - CAQUETA

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)
 COMPARECIÓ ANTE ESTA OFICINA EL (LA)

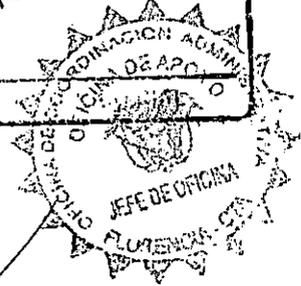
Señor(a) *Mercedes Gualy Castro*

Quien exhibió la C.C. No. *26625585*

de *La Montañita* T.P. No. _____

Firma: *Mercedes Gualy Castro*

FECHA *5 AGO 2014*



34
259

Contratista

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

La ciudad

YUDY ANDREA MOLANO GUALY, mayor de edad, vecina y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificada con cédula de ciudadanía N° 1119216945 de Montañita - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **OSCAR CONDE ORTIZ**, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, junto con mi madre **MERCEDES GUALY CASTRO**, mi tía **EMILIANID GUALY CASTRO** mi abuela **MARIA RAQUEL CASTRO** y mis primos **YORMA DUAN SALAZAR GUALY** y **RONAL FERLEY SALAZAR GUALY**, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

YUDY ANDREA MOLANO GUALY
C.C N° 1119216945 de Montañita - Caquetá.

Acepto

OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE APOYO
FLORENCIA - CAQUETA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)
COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)

Señor(a) Yudy Andrea Molano Gualy

Quien exhibió la C.C. No. 1119.216.945

de La Montañita

Firma [Handwritten Signature]

FECHA 2 AGO 2014

Huella

JEFE DE OFICINA DE [Handwritten]



29
260

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

La ciudad

EMILIANID GUALY CASTRO, mayor de edad, vecina y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificada con cédula de ciudadanía N° 40776280 de Florencia - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, junto con mi sobrina YUDY ANDREA MOLANO GUALY y mi hermana MERCEDES GUALY CASTRO, mi madre MARIA RAQUEL CASTRO y mis hijos YORMA DUAN SALAZAR GUALY y RONAL FERLEY SALAZAR GUALY, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

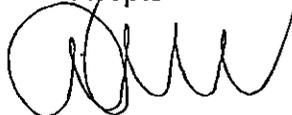
El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Emilianid Gualy Castro

EMILIANID GUALY CASTRO
C.C N° 40776280 de Florencia - Caquetá.

Acepto



OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

	RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA OFICINA DE APOYO FLORENCIA - CAQUETA
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.) COMPLETADO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)	
Señor(a)	<i>Emilianid Gualy Castro</i>
Quien exhibió la C.C. No.	<i>40776280</i>
T.P. No.	
Firma:	<i>Emilianid Gualy Castro</i>
FECHA	<i>25 AGO 2014</i>
	



70
261

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
La ciudad

RONAL FERLEY SALAZAR GUALY, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, junto con mi madre EMILIANID GUALY CASTRO, mi tía MERCEDES GUALY CASTRO, mi abuela MARIA RAQUEL CASTRO, mi hermano YORMAN DUAN SALAZAR GUALY y mi prima YUDY ANDREA MOLANO GUALY, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Ronald Ferley Salazar Gualy
RONAL FERLEY SALAZAR GUALY
C.C.N° 1117515375

Acepto
[Firma]

OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE APOYO
FLORENCIA - CAQUETA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (ART. 84 C.P.C.)
COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)

Señor(a) *Ronald Ferley Salazar Gualy*

Quien exhibió la C.C. No. 1117515375

[Firma] T.P. No. _____

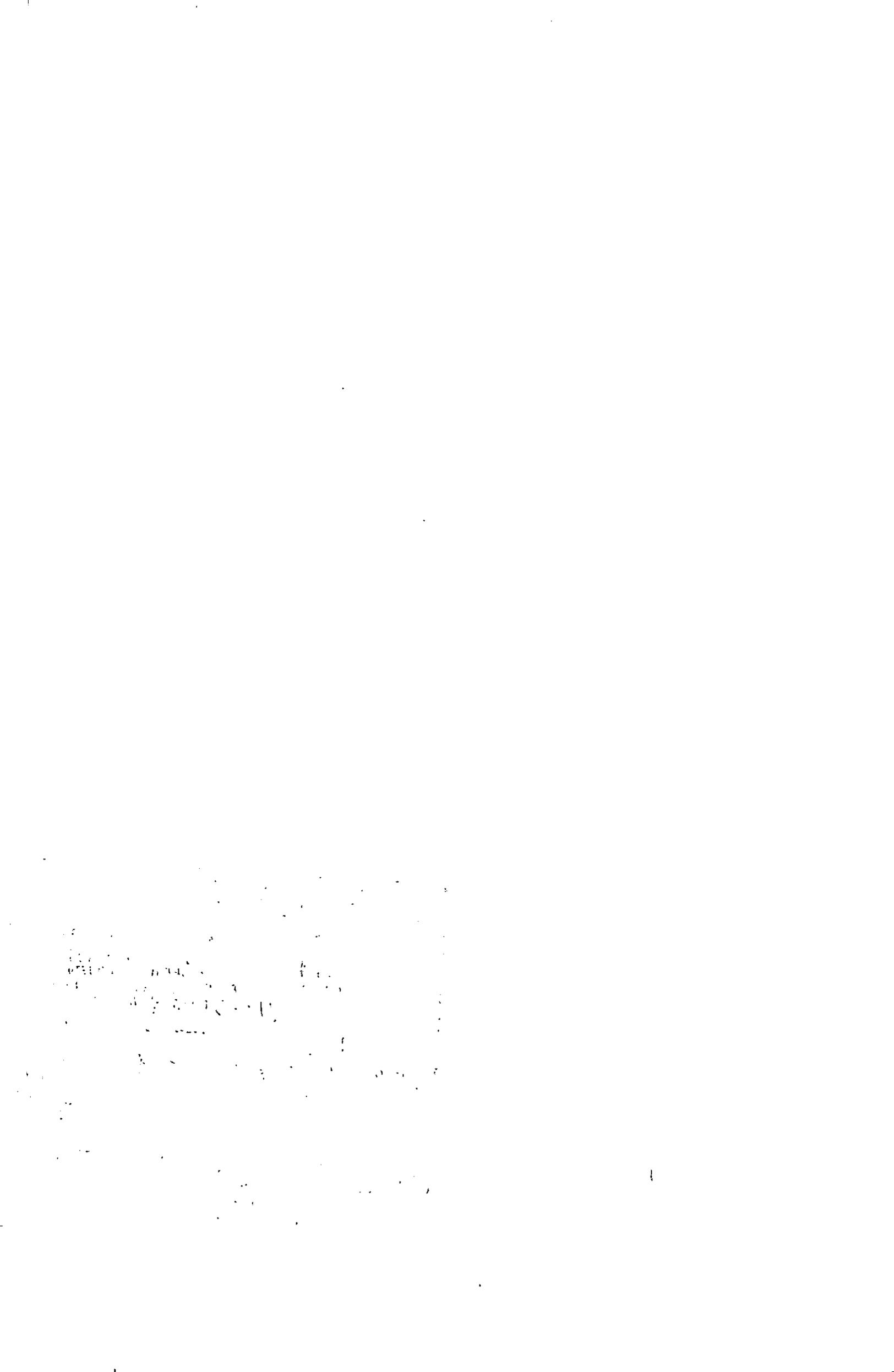
Fecha: *Ronald Ferley Salazar Gualy*

FECHA 27 AGO 2014

[Firma]

OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE APOYO JUDICIAL
FLORENCIA - CAQUETA

JEFE DE OFICINA



#1
267

Señor

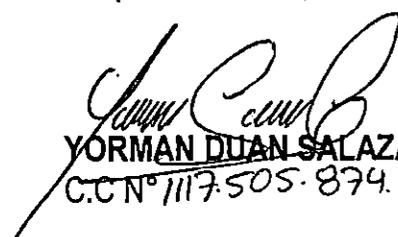
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

La ciudad

YORMAN DUAN SALAZAR GUALY, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, junto con mi madre EMILIANID GUALY CASTRO, mi tía MERCEDES GUALY CASTRO, mi abuela MARIA RAQUEL CASTRO, mi hermano RONAL FERLEY SALAZAR GUALY y mi prima YUDY ANDREA MOLANO GUALY, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,


YORMAN DUAN SALAZAR GUALY
C.C. N° 1117.505.874. *Renuncia*

Acepto


OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DE PODER PUBLICO
OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE APOYO
FLORENCIA - CAQUETA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)
 COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)

Señor(a) Yorman Duan Salazar Gualy

Quien exhibió la C.C. No. 1117505874

de Florencia T.P. No. _____

Firma: [Signature]

27 AGO 2014

 EL HA



#2
263

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

La ciudad

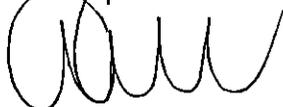
MARIA RAQUEL CASTRO, mayor de edad, vecina y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26517308 de la Plata - Huila, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, junto con mis hijas EMILIANID GUALY CASTRO, MERCEDES GUALY CASTRO, mis nietos YORMAN DUAN SALAZAR GUALY, RONAL FERLEY SALAZAR GUALY y YUDY ANDREA MOLANO GUALY, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

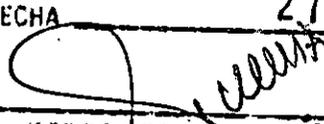
Respetuosamente,

NO FIRMA
MARIA RAQUEL CASTRO
C.C N° 26517308 de la Plata - Huila

Acepto



OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

 RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA OFICINA DE APOYO FLORENCIA - CAQUETA	
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.) COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)	
Señor(a)	<i>Maria Raquel Castro De Gualy</i>
Quien exhibió la C.C. No.	<i>26517308</i>
de	<i>La Plata</i> T.P. No. <i>—</i>
Firma:	<i>NO FIRMA</i>
FECHA	<i>27 AGO 2014</i>
 JEFES DE OFICINA DE APOYO ADMINISTRATIVO	



43
2611

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
La ciudad

AMPARO MUÑOZ SANCHEZ, mayor de edad, vecina y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificada con cédula de ciudadanía N° 40765259 de Florencia - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Amparo Muñoz S.
AMPARO MUÑOZ SANCHEZ
C.C N° 40765259 de Florencia - Caquetá

Acepto

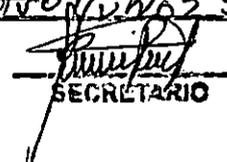

OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá,
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
LA MONTAÑITA CAQUETA**

Hoy 14 Agosto 2014 se presentó el señor Amparo Muñoz Sanchez c.c. No. 40765.259 de Florencia con el fin de autenticar su firma quien dice que es de su puño y letra, que es la misma que emplea en todos sus actos públicos y privados y que la huella corresponde a su dedo índice derecho.

El Exponente Amparo Muñoz S.

JUEZ


SECRETARIO



Señor (a)

#4
265

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
La ciudad

EFRAIN SANCHEZ, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía N° 17630873 de Florencia - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Efrain Sanchez
EFRAIN SANCHEZ
C.C N° 17630873 de Florencia - Caquetá

Acepto
[Signature]
OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MONTAÑITA CAQUETA**

Hoy 14 Agosto 2014 su presento el señor Efrain Sanchez c.c. No. 17 630. 873 de Florencia con el fin de autentioar su firma quien dice que es de su puño y letra, que es la misma que emplea en todos sus actos públicos y privados y que la huella corresponde a su dedo indice derecho.

El Exponente: *Efrain Sanchez*
JUEZ **SECRETARIO**

Indice Derecho

Señor (a)

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible due to the quality of the scan. It appears to be a list or a series of notes, possibly related to a technical or scientific document.

475
266

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
La ciudad

OSCAR YOVANNY SANCHEZ MUÑOZ, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.119.215.211 de Florencia - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Oscar Yovanny Sanchez Muñoz
OSCAR YOVANNY SANCHEZ MUÑOZ
C.C N° 1.119.215.211 de Florencia - Caquetá

Acepto


OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MONTAÑITA CAQUETA**

Hoy 14 Agosto 2014 se presentó al señor Oscar Yovanny Sanchez Muñoz c. No. 1'119.215.211 de La Montañita con el fin de autenticar su firma quien dice que es de su puño y letra, que es la misma que emplea en todos sus actos públicos y privados y que la huella corresponde a su dedo índice derecho.

El Exponente, Oscar Yovanny Sanchez Muñoz

JUEZ


SECRETARÍA



46
267

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

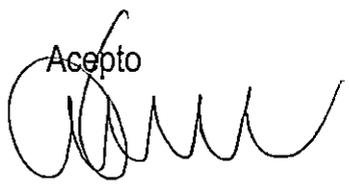
La ciudad

ANA EVA QUINTERO SANCHEZ, mayor de edad, vecina y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificada con cédula de ciudadanía N° 40088285 de Montañita - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados a mi y a mi hermana AMPARO MUÑOZ SANCHEZ cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Ana Eva Quintero Sánchez
ANA EVA QUINTERO SANCHEZ
C.C N° 40088285 de Montañita - Caquetá

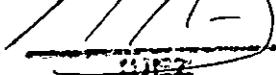
Acepto


OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUUNICIPAL
LA MONTAÑITA CAQUETA**

Hoy 14 Agosto 2014 se presentó el señor
Ana Eva Quintero Sánchez c.c. No. 40 088 285
de La Montañita, con el fin de autenticar su firma
quien dice que es de su puño y letra, que es la misma que
emplea en todos sus actos públicos y privados y que la
huella corresponde a su dedo índice derecho.

El Exponente, Ana Eva Quintero Sánchez


JUEZ


SECRETARIO



268

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

La ciudad

ELIDE NEIRA BELTRAN, mayor de edad, vecina y residente en vereda Itarca, jurisdicción del Municipio de Montañita - Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41708994 del Bogotá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, que me fueron ocasionados, cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego cruzado cuando el enfrentamiento se extendió por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

ELIDE NEIRA BELTRAN
C.C. N° 41708994 del Bogotá.

[Handwritten signature of Oscar Conde Ortiz]
Acepto

OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
OFICINA DE APOYO
FLORENCIA - CAQUETÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)
COMPARECIÓ ANTE ESTA OFICINA EL (LA)

Señor(a) Elide Neira Beltran

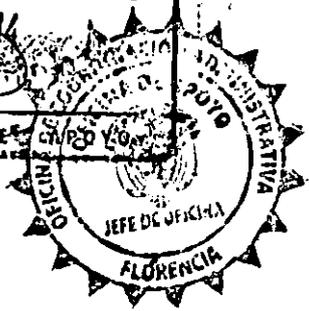
Quién exhibió la C.C. No. 41708994

de Bogotá T.P. No. 39.689

Firma [Handwritten Signature]

FECHA: 10 OCT 2014

HOYELLA JÉFE DE OFICINA DE APOYO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5708 SOUTH CAMPUS DRIVE
CHICAGO, ILLINOIS 60637
TEL: 773-936-5000
FAX: 773-936-5000
WWW.CHEM.UCHICAGO.EDU



#4
269

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

La ciudad

MARIBEL POMAR NEIRA, mayor de edad, vecina y residente Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30509273 del Florencia – Caquetá, actuando en nombre propio y representación de mis hijas menores DIANA CAROLINA RAMIREZ POMAR y CAROL ANDREA RAMIREZ POMAR, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, que le fueron ocasionados a mi madre, cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego cruzado cuando el enfrentamiento se extendió por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

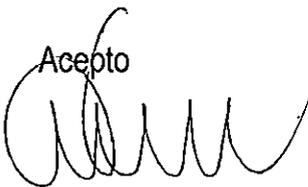
Respetuosamente,

Maribel Pomar Neira

MARIBEL POMAR NEIRA

C.C N° 30509273 del Florencia – Caquetá.

Acepto



OSCAR CONDE ORTIZ

C.C. 19'486.959 de Bogotá

T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
OFICINA DE APOYO
FLORENCIA - CAQUETA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)
COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)

Señor (a) MARIBEL POMAR NEIRA
Quién exhibió la C.C. Nro. 30.509.273
de FLORENCIA T.P. Nro. XXX

Firma: Maribel Pomar Neira

Fecha: 09-ene-15



Huella

Jefe Oficina de Apoyo



270

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

La ciudad

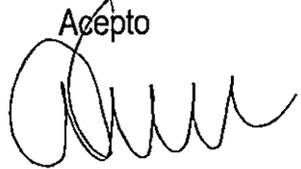
LILIA MAGDALENA GONZALEZ SCARPETA, mayor de edad, vecina y residente en Florencia - Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66987464 del Cali - Valle, actuando en nombre propio y representación de mi hija **LAURA ESPERANZA POMAR GONZALEZ**, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **OSCAR CONDE ORTIZ**, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, que le fueron ocasionados a mi hija **LAURA ESPERANZA POMAR GONZALEZ** y a mi suegra **ELIDE NEIRA BELTRAN**, cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego cruzado cuando el enfrentamiento se extendió por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,


LILIA MAGDALENA GONZALEZ SCARPETA
 C.C N° 66987464 del Cali - Valle.

 * DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL *
 * RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA *
 * En la Notaria Segunda del Circuito de Florencia-Caquetá, *
 * Compareció Lilia Magdalena Gonzalez *
 * Quien exhibió la C.C. Scarpeta 66.987.464 *
 * Expedida en Cali y declaró que la firma *
 * y huella que aparecen en el presente documento *
 * son suyas y que el contenido del mismo es cierto. *
 * * * * *
 * 23 DIC 2014 *
 * El declarante *
 *  *
 *  *
 * * * * *

Acepto


OSCAR CONDE ORTIZ
 C.C. 19'486.959 de Bogotá
 T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura



277

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)
La ciudad

DINNSON POMAR NEIRA, mayor de edad, residenciado en Florencia - Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.342.646 de La Montañita - Caquetá, actuando en nombre propio y representación de mis hijos menores **DIANA VALENTINA POMAR ESTRADA**, **JUAN DAVID POMAR ROJAS** y **KAREN DAYANA POMAR OSORIO**, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **OSCAR CONDE ORTIZ**, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, que le fueron ocasionados a mi madre **ELIDE NEIRA BELTRAN**, cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego cruzado cuando el enfrentamiento se extendió por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Dinnsón Pomar Neiro

DINNSON POMAR NEIRA
C.C N° 96.342.646 de La Montañita - Caquetá

Acepto
[Signature]

OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

 RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA OFICINA DE APOYO FLORENCIA - CAQUETA	
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.) COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)	
Señor(a) <i>Dinnsón Pomar Neiro</i>	
Quien exhibió la C.C. No. <u>96342646</u>	
de <u>La Montañita</u> T.P. No. _____	
Firma: <i>Dinnsón Pomar Neiro</i>	
	FECHA: <u>04 DIC 2015</u>


 OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
 DE APOYO
 FLORENCIA - CAQUETA

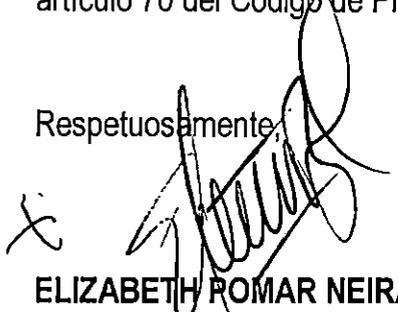
57
272

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)
La ciudad

ELIZABETH POMAR NEIRA, mayor de edad, domiciliada en Florencia - Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.506.315 del Florencia - Caquetá, actuando en nombre propio y representación de mis hijos menores MATEO SERNA POMAR y DANIELA SARRIAS POMAR, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, que le fueron ocasionados a mi madre ELIDE NEIRA BELTRAN, cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego cruzado cuando el enfrentamiento se extendió por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

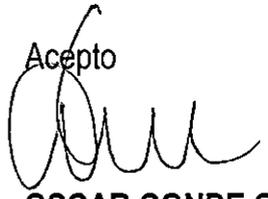
El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,



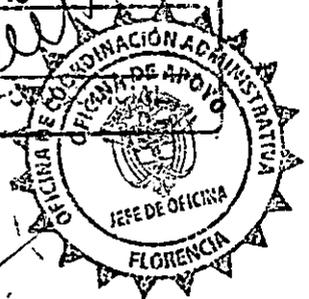
ELIZABETH POMAR NEIRA
C.C N° 30506315 del Florencia - Caquetá.

Acepto



OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA OFICINA DE APOYO FLORENCIA-CAQUETA	
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C P. C.) COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)	
Señor(a) <u>Elizabeth Pomar Neira</u>	
Quién exhibió la C.C No <u>30506315</u>	
de <u>Florencia - Caquetá</u>	
Firma <u>[Handwritten Signature]</u>	
FECHA <u>04 DIC 2015</u>	
	



52
273

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

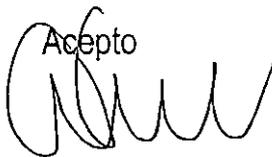
La ciudad

SIGIFREDO RUBIANO, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía N° 17625927 de Florencia - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, junto con mi esposa MARIELA ORTEGA ANDELA, mi hija LEONOR RUBIANO ORTEGA y mi nieto JORGE ENRIQUE VALBUENA RUBIANO, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,


SIGIFREDO RUBIANO
C.C N° 17625927 de Florencia – Caquetá.

Acepto


OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

**JUZGADO UNICO PROMISCUO MUNICIPAL
LA MONTAÑITA CAQUETA**

Hoy 19 AGO. 2014 se presento el señor

Sigifredo Rubiano c.c. No. 17.625.927

de Florencia. con el fin de autenticar su firma

quien dice que es de su puño y letra, que es la misma que

emplea en todos sus actos públicos y privados y que la

huella corresponde a su dedo indice derecho.

El Exponente Sigifredo Rubiano 

Indice Derecho

JUEZ

SECRETARIO

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
La ciudad

MARIELA ORTEGA ANDELA, mayor de edad, vecina y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificada con cédula de ciudadanía N° 40761429 de Florencia - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, junto con mi esposo SIGIFREDO RUBIANO, mi hija LEONOR RUBIANO ORTEGA y mi nieto JORGE ENRIQUE VALBUENA RUBIANO, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,



MARIELA ORTEGA ANDELA
C.C N° 40761429 de Florencia – Caquetá.

Acepto



OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
LA MONTAÑITA CAQUETA**

Hoy 19 AGO. 2014 se presento el señor
Mariela Ortega Andela c.c. No. 40.761.429
de Florencia con el fin de autenticar su firma

quien dice que es de su puño y letra, que es la misma que
emplea en todos sus actos públicos y privados y que la
huella corresponde a su dedo indice derecho.

El Exponente,

Mariela Ortega Andela



Indice Derecho

JUEZ

SECRETARIO

54
275

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

La ciudad

LEONOR RUBIANO ORTEGA, mayor de edad, vecina y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificada con cédula de ciudadanía N° 40611577 de Florencia - Caquetá, actuando en nombre propio y representación del menor JORGE ENRIQUE VALBUENA RUBIANO, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados a mí, a mi hijo y a mis padres SIGIFRESO RUBIANO y MARIELA ORTEGA ANDELA, cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Leonor Rubiano Ortega
LEONOR RUBIANO ORTEGA
 C.C N° 40611577 de Florencia – Caquetá.

Acepto



OSCAR CONDE ORTIZ
 C.C. 19'486.959 de Bogotá
 T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

**JUZGADO UNICO PROMISCO MUNICIPAL
LA MONTAÑITA CAQUETA**

19 AGO. 2014

Hoy _____ se presentó el señor
Leonor Rubiano Ortega c.c. No. 40.611.577
de Florencia con el fin de autenticar su firma.

quien dice que es de su puño y letra, que es la misma que
emplea en todos sus actos públicos y privados y que la
huella corresponde a su dedo índice derecho.

El Exponido, Leonor Rubiano Ortega



Índice Derecho

[Signature]
JUEZ

[Signature]
SECRETARIO

FD
276

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

La ciudad

ALBA NELCY USMA SANCHEZ, mayor de edad, vecina y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificada con cédula de ciudadanía N° 40728106 de Doncello - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, junto con mi compañero permanente JUAN DE LA CRUZ MUÑOZ, mis hijos DIANA MARCELA MUÑOZ USMA , FRANCY EDID MUÑOZ USMA, YOBANY MUÑOZ USMA, JUAN CARLOS MUÑOZ USMA y mis nietos FAVIAN ANDRES GAVIRIA MUÑOZ, JOHAN GERARD REYES MUÑOZ JONIER ALEXIS REYES NUÑOZ y EVELIN SHARITH REYES MUÑOZ, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Alba Nelcy Usma
ALBA NELCY USMA SANCHEZ
C.C N° 40728106 de Doncello - Caquetá.

Acepto

OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
 APOYO

FLORENCIA - CAQUETA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)

COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)

Señor (a) ALBA NELCY USMA SANCHEZ

Quién exhibió la C.C. Nro. 40.728.106

de MONTAÑITA T.P. Nro. XXX

Firma: Alba Nelcy usma

Fecha: 04-feb-15



Huella Jefe Oficina de Apoyo

PRESENTACION PERSONAL REALIZADA CON
 CONTRASEÑA



CAQUETA

56
277

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
La ciudad

JUAN DE LA CRUZ MUÑOZ, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía N° 17666514 de Doncello - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, junto con mi compañera permanente ALBA NELCY USMA SANCHEZ, mis hijos DIANA MARCELA MUÑOZ USMA , FRANCY EDID MUÑOZ USMA, YOBANY MUÑOZ USMA, JUAN CARLOS MUÑOZ USMA y mis nietos FAVIAN ANDRES GAVIRIA MUÑOZ, JOHAN GERARD REYES MUÑOZ JONIER ALEXIS REYES NUÑOZ y EVELIN SHARITH REYES MUÑOZ, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

X Juan de la Cruz Muñoz
JUAN DE LA CRUZ MUÑOZ
C.C N° 17666514 de Doncello - Caquetá.

Acepto
[Firma]

OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

ESTADO PLURAL DE COLOMBIA REPÚBLICA
OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
OFICINA DE APOYO
FLORENCIA - CAQUETÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL (ART. 84 C.P.C.)
COMPARECÍO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)

Señor (a) Juan de la Cruz Muñoz
Quién exhibió la C.C. No. 17 666 514
de Doncello T.P. No. 39.689
Firma: *X Juan de la Cruz Muñoz*
FECHA: 04 FEB 2015

MUJERIA JEFE DE OFICINA

[Firma]

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
OFICINA DE APOYO
JEFE DE OFICINA
FLORENCIA

[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly contained within a rectangular border.]

278

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)

La ciudad

FRANCY EDID MUÑOZ USMA, mayor de edad, vecina y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificada con cédula de ciudadanía N° 1119215504 de Montañita - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, junto con mi padre JUAN DE LA CRUZ MUÑOZ mi madre ALBA NELCY USMA SANCHEZ, mis hermanos DIANA MARCELA MUÑOZ USMA , YOBANY MUÑOZ USMA, JUAN CARLOS MUÑOZ USMA y mis sobrinos FAVIAN ANDRES GAVIRIA MUÑOZ, JOHAN GERARD REYES MUÑOZ JONIER ALEXIS REYES NUÑOZ y EVELIN SHARITH REYES MUÑOZ, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

francy Edid Muñoz Usma
FRANCY EDID MUÑOZ USMA
 C.C N° 1119215504 de Montañita - Caquetá.

Acepto


OSCAR CONDE ORTIZ
 C.C. 19'486.959 de Bogotá
 T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DE PODER JUDICIAL
OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
 OFICINA DE APOYO
 FLORENCIA - CAQUETÁ

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)
 COMPARECIÓ ANTE ESTA OFICINA EL (LA)

Señor(a) Francy Edid Muñoz Usma
 Quién exhibió la C.C. No. 1.119 215 504
 de Montañita T.P. No. 39.689
 Firma x Francy Edid Muñoz Usma

FECHA: 04 FEB 2015



1

2

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Contratista
Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
La ciudad

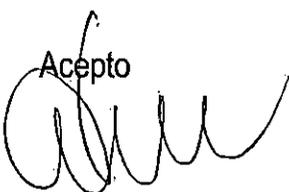
YOBANY MUÑOZ USMA, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía N° 96343384 de Montañita - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, junto con mi madre ALBA NELCY USMA SANCHEZ, mi padre JUAN DE LA CRUZ MUÑOZ mis hermanos DIANA MARCELA MUÑOZ USMA, FRANCY EDID MUÑOZ USMA, JUAN CARLOS MUÑOZ USMA y mis sobrinos FAVIAN ANDRES GAVIRIA MUÑOZ, JOHAN GERARD REYES MUÑOZ JONIER ALEXIS REYES MUÑOZ y EVELIN SHARITH REYES MUÑOZ, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Yobany Muñoz Usma.

YOBANY MUÑOZ USMA
C.C N° 96343384 de Montañita - Caquetá.

Acepto


OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
LA MONTAÑITA - CAQUETA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)

COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)

Señor (a) YOBANI MUÑOZ USMA

Quién exhibió la C.C. Nro. 96,343,384

La Montañita, Caqueta T.P. Nro. _____

Firma: Yobani Muñoz Usma



Fecha: 09 de febrero de 2015

Secretaria

59
280

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
La ciudad

JUAN CARLOS MUÑOZ USMA, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificado con cédula de ciudadanía N° 96343571 de Montañita - Caquetá, actuando en nombre propio, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, junto con mi madre ALBA NELCY USMA SANCHEZ, mi padre JUAN DE LA CRUZ MUÑOZ mis hermanos DIANA MARCELA MUÑOZ USMA , FRANCY EDID MUÑOZ USMA, YOBANY MUÑOZ USMA y mis sobrinos FAVIAN ANDRES GAVIRIA MUÑOZ, JOHAN GERARD REYES MUÑOZ JONIER ALEXIS REYES NUÑOZ y EVELIN SHARITH REYES MUÑOZ, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

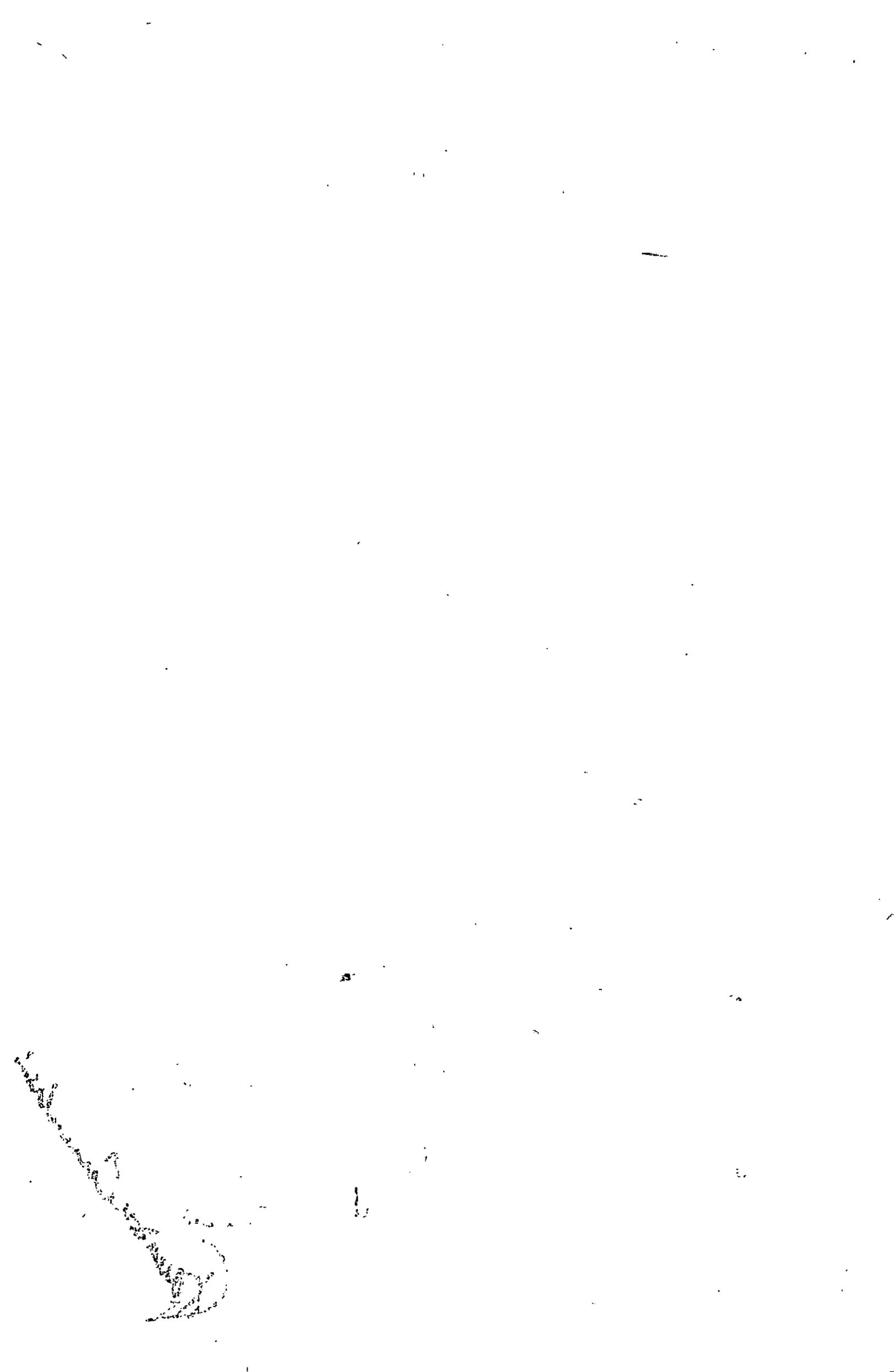
Respetuosamente,


4
JUAN CARLOS MUÑOZ USMA
C.C N° 96343571 de Montañita - Caquetá

Acepto

OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

NOTARIA UNICA
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Comparedió Juan Carlos Muñoz Usma
Con C.C. N° 96 34 3571 de La Montañita
y dijo: que reconoce el contenido de este documento y firma
No sabe o No puede firmar imprime la huella del dedo índice
derecho
A ruego firma 
Con C.C. N° _____ de _____
vecino de _____ Hábil para este
 2 FEB 2015
Fl. Rogado: _____

60
281

Señor

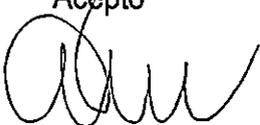
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
La ciudad

DIANA MARCELA MUÑOZ USMA, mayor de edad, vecina y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificada con cédula de ciudadanía N° 1119213856 de Montañita - Caquetá, actuando en nombre propio y representación de los menores **FAVIAN ANDRES GAVIRIA MUÑOZ**, **JOHAN GERARD REYES MUÑOZ** **JONIER ALEXIS REYES NUÑOZ** y **EVELIN SHARITH REYES MUÑOZ**, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **OSCAR CONDE ORTIZ**, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, junto con mi madre **ALBA NELCY USMA SANCHEZ**, mi padre **JUAN DE LA CRUZ MUÑOZ**, mis hermanos **FRANCY EDID MUÑOZ USMA**, **YOBANY MUÑOZ USMA**, **JUAN CARLOS MUÑOZ USMA** y mis hijos **FAVIAN ANDRES GAVIRIA MUÑOZ**, **JOHAN GERARD REYES MUÑOZ**, **JONIER ALEXIS REYES NUÑOZ** y **EVELIN SHARITH REYES MUÑOZ**, puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

DIANA MARCELA MUÑOZ USMA
DIANA MARCELA MUÑOZ USMA
C.C N° 1119213856 de Montañita - Caquetá.

Acepto

OSCAR CONDE ORTIZ
C.C. 19'486.959 de Bogotá
T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
 DYO
 FLORENCIA - CAQUETA
 DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)
 COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)
 Señor (a) DIANA MARCELA MUÑOZ USMA
 Quién exhibió la C.C. Nro. 1.119.213.856
 de MONTAÑITA T.P. Nro. XXX
 Firma: X DIANA MARCELA MUÑOZ USMA
 Fecha: 04-feb-15



Huella

ccent
 Jefe Oficina de Apoyo



61
282

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ (REPARTO)
La ciudad

CLAUDIA MILENA CHAVARRO, mayor de edad, vecina y residente en la vereda Itarca, vía Montañita Caquetá, identificada con cédula de ciudadanía N° 40088088 de Montañita - Caquetá, actuando en nombre propio y representación de los menores SARA SOFIA MUÑOZ CHAVARRO y CRISTIAN EDUARDO FIGUEROA CHAVARRO, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación Medio de Control de Reparación de Perjuicios Causados a un Grupo contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, para que se le declare responsable administrativa y patrimonialmente por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados, cuando las FARC arremetieron contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, junto con mi compañero permanente JUAN CARLOS MUÑOZ USMA, mi hija SARA SOFIA MUÑOZ CHAVARRO, mi suegro JUAN DE LA CRUZ MUÑOZ, mi-suegra ALBA NELCY USMA SANCHEZ, mis cuñados DIANA MARCELA MUÑOZ USMA, FRANCY EDID MUÑOZ USMA, YOBANY MUÑOZ USMA, , puesto que los enfrentamientos se extendieron por toda la vereda, hechos ocurridos el día 10 de marzo de 2014, aproximadamente a las 12 y 30 p.m.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

CLAUDIA MILENA CHAVARRO

C.C N° 40088088 de Montañita - Caquetá

Acepto

OSCAR CONDE ORTIZ

C.C. 19'486.959 de Bogotá

T.P. 39.689 del C. S de la Judicatura

NOTARÍA ÚNICA
DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN
 Comparecic Claudia Milena Chavarro Arregores
 Con C.C. N° 40 088-088 de La Montañita
 y dijo: que reconoce el contenido de este documento y como
 derecho. Cl sabe o no pueris firmar/imprime la huella del dedo índice
 A ruego firma Cl
 Con C.C. N° _____ de _____
 vecino de _____ de _____
 Habil para efecto
 19 MAR 2015
 El Rogado:



Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)

La ciudad

MEDIO DE CONTROL DE: ACCION DE GRUPO

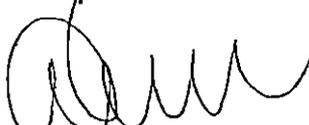
FLOR EDITH ROJAS VALDERRAMA, mayor de edad, vecina y residente en la vereda ITARCA, jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51760296 de Bogotá, en nombre propio y representación de mi menor hijo DIEGO ALEJANDRO PEÑA ROJAS y mi menor nieta SHIARA SOFIA PEÑA SANCHEZ, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación demanda por Medio de Control de Acción de Grupo, contra la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, para que se le declare administrativa y patrimonialmente responsable por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados a mí y a mi familia, cuando un grupo armado arremetió contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, hechos ocurridos el día 10 de marzo del año 2014, aproximadamente a las 12 y 30 pm.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente


FLOR EDITH ROJAS VALDERRAMA
C.C. No. 51760296 de Bogotá

Acepto


OSCAR CONDE ORTIZ
T.P N° 39.689 del C. S de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
 OFICINA DE APOYO
 FLORENCIA - CAQUETA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)
 COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)

Señor (a) **FLOR EDITH ROJAS VALDERRAMA**

Quién exhibió la C.C. Nro. **51.760.296**

de **BUCOTA** T.P. Nro. **XXX**

Firma: *[Handwritten Signature]*

Fecha: **31-jul-17**



Huella

Jefe Oficina de Apoyo



Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)

La ciudad

MEDIO DE CONTROL DE: ACCION DE GRUPO

LUIS ANIBAL PEÑA SANDOVAL, mayor de edad, vecino y residente en la vereda ITARCA, jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, identificado con la cédula de ciudadanía No.17632271 de Florencia, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19'486.959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación demanda por Medio de Control de Acción de Grupo, contra la NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, para que se le declare administrativa y patrimonialmente responsable por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados a mí y a mi familia, cuando un grupo armado arremetió contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del municipio de La Montanita, Caquetá, quedando en medio del fuego, hechos ocurridos el día 10 de marzo del año 2014, aproximadamente a las 12 y 30 pm.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar; además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Luis Anibal Peña S

LUIS ANIBAL PEÑA SANDOVAL

C.C. No. 17632271 de Florencia

Acepto



OSCAR CONDE ORTIZ

T.P N° 39.689 del C. S de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
 OFICINA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
 OFICINA DE APOYO
 FLORENCIA - CAQUETA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL (Art. 84 C.P.C.)
 COMPARECIO ANTE ESTA OFICINA EL (LA)

Señor (a) LUIS ANIBAL PEÑA SANDOVAL

Quién exhibió la C.C. Nro. 17.632.271
 de FLORENCIA T.P. Nro. XXX

Firma: Luis Anibal Peña S



Fecha: 31-jul-78

Huella



[Handwritten mark]

24
285

Hijo

Señor:
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO (REPARTO)
La ciudad

MEDIO DE CONTROL DE ACCION DE GRUPO

LUIS ANIBAL PEÑA ROJAS, mayor de edad, vecino y residente en la vereda ITARCA, jurisdicción del Municipio de La Montañita, Caquetá, identificado como aparece al pie de mi firma a nombre propio y representación de mi hijo menor KEVIN SANTIAGO PEÑA ARANGO, por medio del presente escrito me permito manifestar a usted que, como poder especial, amplio y suficiente al Doctor OSCAR CONDE ORTIZ, mayor de edad, vecino y residente en Florencia, identificado con la cédula de ciudadanía 19486959 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio y portador de la tarjeta Profesional 39.689 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, inicie y lleve hasta su terminación demanda por Medio de Control de Acción de Grupo, contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL, para que se le declare administrativa y patrimonialmente responsable, por los perjuicios materiales e inmateriales, ocasionados a mí y a mi familia, cuando un grupo armado arremetió contra unos miembros del Ejército Nacional que se encontraban resguardando el Puente San Pedro ubicado en la vereda Itarca jurisdicción del municipio de La Montañita, Caquetá, quedando en medio del fuego, hechos ocurridos el día 10 de marzo del año 2014, aproximadamente a las 12 y 30 pm.

El apoderado especial queda facultado para recibir, transcribir, contestar, sustituir, reasumir, conciliar, renunciar, además, facultad expresa de cobrar y recibir el pago de los reconocimientos que así se pretenden, y en general todas las demás facultades necesarias para el cumplimiento de este mandato y conforme a lo establecido por el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil.

Respetuosamente,

Luis Anibal Peña Rojas
LUIS ANIBAL PEÑA ROJAS
C.C. No. 17690110

DIRECCIÓN EJECUTIVA ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA
VILLAVICENCIO - META

DILIGENCIA PRESENTACIÓN PERSONAL
01 AGO 2014

Villavicencio, Meta a los _____
Comparecencia Personalmente con la Dirección Judicial

Luis Anibal Peña Rojas
Con C.C. No. 17690110 de Caquetá T.P. No. _____

Y manifiesto que conozco el contenido del anterior memorial y que ser lo tanto lo declara cierto y verdadero y que la firma que aparece fue puesta por el y es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados

Oscar Conde Ortiz
OSCAR CONDE ORTIZ
T.P. N° 39.689 del C. S de la J.

Luis Anibal Peña Rojas
Firma del Interesado

